

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12100/15/47 Vrs.

**NOMBRA PRÁCTICO AUTORIZADO DE  
PUERTO DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE  
ANTOFAGASTA Y SU JURISDICCIÓN AL SR.  
JUAN ALVARADO LEWIS.**

VALPARAÍSO, **12 ABR. 2024**

**VISTO:** la solicitud del interesado; lo establecido en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 35° y 36° del D.L. N° 2.222, de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; los artículos 9°, 14° y 15° del D.S. (M.) N° 397, de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje; los artículos 6° y 8° del D.S. (M.) N° 398, de 1985, que aprobó el Reglamento de Prácticos; la Circular Ordinario N° O-80/003, de fecha 15 de septiembre de 2014, que establece el procedimiento a seguir para seleccionar a los postulantes a Práctico Autorizado del Servicio de Practicaje y Pilotaje, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 292 de 1953,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 35° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, determina que toda nave chilena o extranjera debe utilizar los servicios de practicaje, tal cual está dispuesto en el reglamento respectivo.
- 2.- Que, el artículo 15°, inciso segundo del D.S (M.) N° 397, de 1985, que aprueba el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, dispone la responsabilidad de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de mantener el número de Prácticos necesarios para ejecutar las maniobras de practicaje en aquellos puertos y terminales marítimos en que el practicaje sea obligatorio.
- 3.- Que, las normas vigentes facultan al Director General para efectuar nombramientos, destinaciones y otorgar las funciones de los Prácticos Autorizados que han sido aprobados por el Consejo de Selección.

**RESUELVO:**

- 1.- **NÓMBRASE** Práctico Autorizado de Puerto de la Gobernación Marítima de Antofagasta y su jurisdicción a contar del 15 de abril de 2024, al Sr. Juan ALVARADO Lewis, RUN N° 12.451.132-1, para que en carácter de tal cumpla las faenas de practicaje que se le asignen.
- 2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá previamente estar habilitado por la Autoridad Marítima del puerto respectivo.

## PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12100/15/47 Vrs.  
FECHA: **12 ABR. 2024**

HOJA N° 2

- 3.- El Práctico Autorizado Sr. ALVARADO dependerá de la Autoridad Marítima de la Gobernación Antofagasta, para el cumplimiento de sus obligaciones, fijando allí su residencia y declara conocer y aceptar la reglamentación actualmente vigente, relacionada con su desempeño profesional.
- 4.- No obstante la dependencia militar señalada precedentemente, el Práctico Autorizado Sr. ALVARADO; deberá habilitarse en los puertos de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 5.- El nombramiento de Práctico Autorizado de Puerto, tendrá validez mientras cumpla con los requisitos que establece el reglamento vigente.
- 6.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



  
**FERNANDO CABRERA SALAZAR**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. RR. y PP.MM.).
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Ofic. Transparencia).
- 4.- G.M. (ANTO.).
- 5.- C.P. (ANTO.).
- 6.- CARPETA PERSONAL.
- 7.- ARCHIVO.